RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 150-2023-MDJN/A.

Jesús Nazareno, 08 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe Nº 461-2023-MDJN-SGDUR/DPAP, de la fecha, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Viña Chiquita, Santo Domingo, San Miguel de Ayacucho, Yacucuica, Pucarumi y Pongora del distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga - departamento Ayacucho", con Código Único de Inversiones Nº 2491855, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe Nº 461-2023-MDJN-SGDUR/DPAP, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Viña Chiquita, Santo Domingo, San Miguel de Ayacucho, Yacucuica, Pucarumi y Pongora del distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga - departamento Ayacucho", con Código Único de Inversiones Nº 2491855, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Nº 0120-2023-MDJN-SGDUR-DEO/RYRF, de la fecha, del jefe de la División de Estudios y Obras de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitiendo el Expediente técnico Actualizado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Viña Chiquita, Santo Domingo, San Miguel de Ayacucho, Yacucuica, Pucarumi y Pongora del distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga - departamento Ayacucho", con Código Único de Inversiones Nº 2491855 para su evaluación y posterior trámite para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme se tiene del Expediente Técnico, el presupuesto total asciende a la suma de S/ 6,679,787.53 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 53/100 SOLES) y el plazo de ejecución es de 06 meses por la modalidad de Administración Indirecta (contrata); objetivos específicos Incrementar los Rendimientos de los Cultivos Agrícolas en las comunidades de Yacucuica, Viña Chiquita, Santo Domingo, San Miguel de Ayacucho, Pucarumi y Pongora del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga – Ayacucho. Cuyos componentes son:

COMPONENTE Nº 01:

- ✓ Adecuadas infraestructuras Agrícola: Construcción de 01 Bocatoma (Rio Huatatas), acompañado de Desarenador
- ✓ Obras de Conducción:
  - Canal de conducción trapezoidal de 9+140 Km
  - Cámara de Inspección (27 und)
  - Cruce aéreo L=12 m (03 und)
  - Cruce aéreo L= 15 m (01 und)
  - Toma Lateral (65 und)
  - Canoa L= 2 m (03 und)
  - Canoa L= 2.5 m (01 und)

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2023-MDJN/A.

Jesús Nazareno, 08 de agosto de 2023.

- Pase Peatonal L= 5m (01 und)
- Pase vehicular L= 5 m (03 und)
- Acueducto de concreto L= 5 m (01 und)

COMPONENTE N° 02 (Conocimiento del manejo de recursos hídricos en la agricultura, Conocimiento de adecuadas técnicas de producción / Desarrollo de capacidades productivas).;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en el numeral 17.1 de su artículo 17° lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente'";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el numeral 29.2 del artículo 29° "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones'". Por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32° señala "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Que, artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su numeral 34.1 prescribe que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2023-MDJN/A.

Jesús Nazareno, 08 de agosto de 2023.

partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Viña Chiquita, Santo Domingo, San Miguel de Ayacucho, Yacucuica, Pucarumi y Pongora del distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga - departamento Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2491855, con un presupuesto de S/ S/ 6,679,787.53 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 53/100 SOLES) distribuido conforme al siguiente detalle:

Descripción	Parcial (S/)
COSTO DIRECTO	**4,747,874.20**
GASTOS GENERALES	398,821.43
UTILIDAD	289,620.33
SUB TOTAL	**5,436,315.96**
IGV	978,536.87
VALOR REFERENCIAL (VR=ST+IGV)	**6,414,852.83**
SUPERVISION DE OBRA	230,934.70
EXPEDIENTE TECNICO	34,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	**6,679,787.53**

Artículo Segundo.- El plazo de ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente es de 06 meses por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata)

Artículo Tercero.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCIA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner